

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN. Medellín, 27 de febrero de 2025. Al señor juez demanda de extinción de dominio presentada el 7 de febrero de 2025, por la Fiscalía 65 Especializada de esta ciudad, a efectos de continuar con el trámite correspondiente. Para proveer. Pasa al despacho.

Lilibeth Alsina Bustos

Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Radicado interno : 05001.31.20.001.2025.00005

Radicado fiscalía : 11001.60.99.068.2017.01063

Afectados : Andrés Alberto Suarez Carmona y otros

Asunto : Avoca conocimiento

Auto de sustanciación N.º : 052

1. Correspondió por reparto a este despacho judicial, demanda de extinción de dominio del 7 de febrero de 2025, presentada por la Fiscalía 65 especializada de Medellín. Tras examinar la actuación, se observa que los bienes inmuebles objeto de la demanda, se encuentran ubicados en esta ciudad, por lo que, conforme al inciso 1º del artículo 35 del CED, este despacho es competente para resolver.

2. La fiscal encargada consideró procedente la extinción de dominio al hallar estructuradas las causales 5 y 7 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014¹, respecto a los bienes que se describen a

¹ Art. 16. **CAUSALES.** Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias: (...) 5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas. (...) 7. Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivador de los anteriores bienes

continuación:

Inmueble 1

Clase	Edificio
Matrícula inmobiliaria	01N-5044541
Referencia Catastral	050010103101800080018000000000
Escritura pública	1963 del 20/09/2005 Notaria 21 de Medellín
Dirección	Calle 55A No. 50-156 Villanueva Medellín, Antioquia - Dirección anterior: Calle 55 No. 50-156
Propiedad	Astrid Janneth Román López CC. 43.751.717 Luis Felipe Consuegra Álvarez CC. 72.142.290
Descripción	“Un lote de terreno y la edificación en él existente, ubicado en Medellín. En la intersección de la carrera 51 (Bolívar) con la calle 55 (Perú), es una edificación de dos pisos o plantas, habitación en la parte alta, un local en la esquina. Marcado el inmueble en la actualidad con los números 55-8 y 55-10 de la carrera 51 para el local en el primer piso y No. 50-156 de la calle 55 (Perú) para la casa del segundo piso, y cuyos linderos generales son: Por el frente o sur, con la calle Perú (55); por el occidente, con la carrera 51 (Bolívar); por el oriente, con propiedad de Ramiro Suárez Montoya; y por el norte o centro, con propiedad que era de María Josefa Piedrahita Vda. de G. hoy de Luis Pérez Cadavid.”
Observaciones	“Registra en la anotación 6, embargo ejecutivo del 18-06-2024 de Inversiones Nona Ltda. Nit. 8909107628, a los derechos de cuota de Luis Felipe Consuegra Álvarez.”

Inmueble 2

Clase	Edificio
Matrícula inmobiliaria	01N-5177779
Referencia Catastral	050010103100500050020000000000
Escritura pública	4255 del 27/04/2005 Notaria 15 de Medellín

	Auto SN del 03/03/2006 del Juzgado 8 de Familia de Medellín.
Dirección	Calle 54 No. 52-78 Estación Villa Medellín, Antioquia
Propiedad	Andrés Alberto Suarez Carmona CC. 8.033.144
Descripción	<p>“Un lote de terreno situado en esta ciudad de Medellín, cuyos linderos generales actualizados son: Por el frente, con la calle 54; por el norte, con terrenos que son o fueron de Elena Lalinde Viuda de Vélez; por el occidente, con el inmueble 52-82; y por el oriente, con los inmuebles 52-66 y 52-62 de la calle 54. Este lote tiene un área total de 470.12 metros cuadrados. Matrícula inmobiliaria número 001-517777.</p> <p>Este lote actualmente está conformado así:</p> <p>En el primer piso: un local con el número 52-74 de la calle 54, un local con el número 52-76 de la calle 54 y un hotel con el número 52-78 de la calle 54. En el segundo piso: un hotel con el número 54-72 de la calle 54”</p>
Observación	“Registra en la anotación 8, embargo del 28-06-2010 de la Fiscalía 28 de DEEDD de Bogotá, cancelada el 30-12-2010”

Inmueble 3

Clase	Edificio
Matrícula inmobiliaria	001-143214
Referencia Catastral	050010103100700120010000000000
Escritura pública	1198 del 30/09/2008 Notaria 16 de Medellín 2297 del 11/06/2014 Notaria 16 de Medellín
Dirección	Carrera 50 No. 45-108 Guayaquil Medellín, Antioquia
Propiedad	Marta Luz Atehortúa de Gómez CC. 43.058.552 Zoila Rosa Atehortúa Bedoya CC: 43.527.495 Aurelio Atehortúa Bedoya CC. 71.611.054
Descripción	“Una casa de tapias y tejas con su solar correspondiente y el terreno sobre el que está edificada, con todas sus dependencias, mejoras y anexidades, señalada en su

	puerta de entrada con el No. 45-10 de la nomenclatura urbana de Medellín, situada en el área urbana, con frente a la carrera 50 (Palace). Linderos: por el frente que da al occidente, con la carrera 50 (llamada carrera Palace); por el norte, por tapias medianeras con inmueble que fue de Francisco E. Tovar y que este vendió a Francisco Rojas S.; por el Oriente, en 7.13 mts. aproximadamente con lote que de María del Carmen Palacio de Oquendo y que este vendió a Francisco Rojas S. tomando del de mayor extensión por el sur con propiedad de Solina del Valle. La casa descrita fue demolida y sobre el terreno correspondiente Carola (Carolina) Botero de Gómez, construyó a sus expensas un edificio de 4 pisos consistentes en un local comercial que se encuentra ubicado en el primer piso, identificado en sus dos puertas de entrada con los Nos. 45-106/108 de la carrera 50 y oficinas en los pisos restantes, con una puerta de entrada común No. 45-104 de la misma carrera 50 (Palace)"
--	--

Inmueble 4

Clase	Edificio
Matrícula inmobiliaria	01N-241257
Referencia Catastral	050010103101800080038000000000
Escritura pública	8242 del 30/11/1993 Notaria 12 de Medellín
Dirección	Calle 56 No. 50-35 Villanueva Medellín, Antioquia
Propiedad	Luis Alberto Suarez CC. 8.217.012
Descripción	“Dos casas de habitación y construcción, con el respectivo lote de terreno que ocupan, ubicadas en la calle 56 y distinguidas con los números 50-35 y 50-41 de la actual nomenclatura oficial de la ciudad de Medellín, con todas sus mejoras y anexidades, con sus instalaciones de agua y luz y sus respectivos contadores propios, comprendido en general, por los siguientes linderos: Por

	el frente o Norte con la calle 56, en una extensión de 7.60 metros; por el oriente con el inmueble de Ernesto Peña O. y María Teresa Santamaría de Peña, en una extensión de 25.00 metros; por el sur con propiedad de los sucesores del señor Guillermo Gardeazabal, en una extensión de 8.00 metros, y por el Occidente, con el inmueble que fue de Manuel Restrepo, hoy de Carlos Correa, en una extensión de 28.00 metros.”
--	---

Inmueble 5

Clase	Edificio
Matrícula inmobiliaria	01N-256710
Referencia Catastral	050010103101800080037000000000
Modo de adquisición	Auto SN del 5-09-2012 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Medellín ¹⁸ (Adjudicación en remate) Auto SN del 12-12-2013 del Juzgado 1 Civil del Circuito de Medellín ¹⁹ (adclaración sentencia)
Dirección	Calle 56 No. 50-47 Villanueva Medellín, Antioquia
Propiedad	Luis Alberto Suarez CC. 8.217.012
Descripción	“Inmueble ubicado en la Calle 56 (Bolivia) No. 50-47/51, Barrio “centro Villanueva” de Medellín (Ant), tiene un área de 327.00 metros ² (casa) y 292.00 metros ² (lote), y comprendido por los siguientes linderos: Por el Frente o Norte con la calle Bolivia (calle 56), por el oriente con inmueble que es o fue de Ismael Peña; por el centro o sur, con predio que es o fue de David Osomio y Ernesto Álvarez; por el occidente con predio que es o fue de Gustavo de Greiff y Lisandro Ochoa”

Inmueble 6

Clase	Edificio
Matrícula inmobiliaria	01N-29111
Referencia Catastral	050010103100500020003000000000

Escritura pública	3409 del 02/11/1993 Notaria 10 de Medellín
Dirección	Calle 53 No. 54-24 Estación Villa Medellín Antioquia
Propiedad	Arcadio de Jesús Arboleda Arboleda CC.8.220.097
Descripción	“Un lote de terreno y la edificación que, sobre el mismo, se levanta, situado en la calle 53 No. 54-24, determinado con los siguientes linderos actualizados: Por el norte, en 9.67 mts., en línea recta, con propiedad que es o fue del fondo conservador; por el sur en 9.98 mts., en línea recta, con la calle 53; por el este, en 36.30 mts., en línea quebrada, con propiedades que son o fueron de Luis Eduardo Salazar, Belén Piedrahita, Emilio Velásquez, Isidro Mejía y Fernando Arango; por el oeste, entre 36.19 mts., en línea quebrada, con propiedad que es o fue de Sofía Sánchez”

Inmueble 7

Clase	Edificio
Matrícula inmobiliaria	01N-414515
Referencia Catastral	050010103101800080003000000000
Escritura pública	1655 del 29/09/2022 Notaria 9 Medellín
Dirección	Calle 55 A No. 50-16 Villanueva Medellín, Antioquia
Propiedad	Flor Angela Ardila Gómez CC. 43.494.397
Descripción	“Un lote de terreno con dos casas de habitación situado en esta ciudad de Medellín, en la calle 55 a (Barbacoas) marcadas las casas con los números 50-16 y 50-24 y que linda: por el frente con la calle 55A (Barbacoas), por un costado con propiedad de herederos de Justiniano Moreno, por el otro costado con inmueble de Juan Bautista Pérez y por la parte de atrás con propiedad de Timoteo Jaramillo y Emilio Arango Viuda de Moreno”

Inmueble 8

Clase	Edificio
--------------	----------

Matrícula inmobiliaria	01N-381348
Referencia Catastral	050010103100500050001000000000
Escritura pública	6289 del 13/12/1985 Notaria 6 de Medellín 1756 del 06/09/2008 Notaria 13 de Medellín
Dirección	Carrera 52 No. 54-11 Estación Villa Medellín, Antioquia
Propiedad	Silvia Elena Ospina Flórez CC. 42.888.104 Martha Cecilia Ospina Flórez CC. 42.893.035 Clara Inés Ospina Flórez CC. 43.724.624
Descripción	“Un lote de terreno con su correspondiente construcción de dos pisos, situado en esta ciudad de Medellín, denominado "Edificio Cuartas" de calicanto, madera y tejas de barro, en el crucero de la carrera Carabobo (52) con la calle Juanambú (54), con locales de habitación en la parte alta, y siete locales en la parte baja, pues se excluye el local destinado para prendería (que se relacionará separadamente) por ser de propiedad de la sucesión del Cónyuge Carlos Octavio Cuartas L. con instalaciones de agua y luz separada de la Prendería, de cada casa y solar, con su respectivo contador, menos uno que es alquilado a las Empresas y un limitador, con sus mejoras y anexidades y que linda lo que vende: Por el oriente, con la carrera cincuenta y dos (52), en veinte metros con treinta y dos centímetros (20.32 mts.); por el oeste, en veinte metros con veinte centímetros (20.20 mts.) con propiedad de la misma vendedora; por el Norte, en quince metros con ochenta y siete centímetros (15.87 mts) propiedad que era de la sucesión de Elena Lalinde de Vélez, y luego de herederos de Benicio Gaviria, hoy de -sic- y por el Sur, en quince metros con noventa y seis centímetros (15.96 mts.), con la calle cincuenta y cuatro (54). A pesar de su cabida la venta se hace como cuerpo cierto. La edificación se encuentra distinguida con la siguiente nomenclatura: Por la carrera cincuenta y dos

	(52): cincuenta y cuatro - siete, nueve, once, trece, quince, diez y siete y diez y nueve (54-7/9/11/13/15/17/19) y por la calle cincuenta y cuatro (54); cincuenta y dos - ocho/diez, doce, catorce, diez y ocho, y veinte (52-8/10/12/14/18/20)"
--	--

3. En la demanda de extinción de dominio en cita fungen como afectados:

Andrés Alberto Suarez Carmona	CC. 8.033.144
Astrid Janneth Román López	CC. 43.751.717
Luis Felipe Consuegra Álvarez	CC. 72.142.290
Marta Luz Atehortúa de Gómez	CC. 43.058.552
Zoila Rosa Atehortúa Bedoya	CC. 43.527.495
Aurelio Atehortúa Bedoya	CC. 71.611.054
Luis Alberto Suarez	CC. 8.217.012
Arcadio de Jesús Arboleda Arboleda	CC. 8.220.097
Flor Angela Ardila Gómez	CC. 43.494.397
Silvia Elena Ospina Flórez	CC. 42.888.104
Martha Cecilia Ospina Flórez	CC. 42.893.035
Clara Inés Ospina Flórez	CC. 43.724.624

Se advierte que el bien identificado con folio de matrícula 01N-5044541 registra embargo ejecutivo del 18/06/2024 de Inversiones Nona LTDA a los derechos de cuota de Luis Felipe Consuegra Álvarez, por esa razón, se relacionó a **Inversiones Nona LTDA** NIT: 8909107628, como afectado dentro del proceso.

4. Por lo anterior; y, conforme a lo establecido en los artículos 35 y 137 del Código de Extinción de Dominio, este despacho dispone lo siguiente:

5. Avocar el conocimiento de la demanda de extinción del derecho de dominio anunciada en referencia; y, en consecuencia, se da apertura del juicio en relación con los bienes relacionados en acápite preliminar.

6. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, remitir a la

mayor brevedad posible, los certificados de libertad y tradición actualizados de los bienes objeto del presente trámite extintivo para que hagan parte de las diligencias.

7. Notificar personalmente el admisorio a los sujetos procesales e intervenientes en esta causa, en las direcciones reportadas en el escrito de la demanda, por conducto de la secretaría de este despacho la que dejará expresa constancia, o a través de despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 modificado por la Ley 1849 del 2017 y 140 del Código de Extinción de Dominio. En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 15 *ibidem* que adicionó el artículo 55 A, a la Ley 1708 de 2014.

8. De otro lado, se verificó que la Fiscalía 65 Especializada, remitió mediante correo electrónico, los mandatos otorgados a los abogados:

Abogado	Mandante
Hilda Astrid Carvajal Quintero	Clara Inés Ospina Flórez
Mercedes María Arboleda Medina	Arcadio de Jesús Arboleda Arboleda
Hugo Castrillón Aldana	Andrés Alberto Suárez Carmona Luis Alberto Suárez
Ana Cristina Idárraga Arango	Martha Cecilia Ospina Flórez
Carlos Andrés Vargas Ruiz	Astrid Janeth Román López
Francisco Javier Tamayo	Aurelio Atehortúa Bedoya
Karen Altamirano Pabón	Flor Angela Ardila Gómez

Por consiguiente, en aras de reconocer personería para actuar a los profesionales del derecho en relación, es necesario que se envíen a esta sede judicial, en el plazo de dos (2) días siguientes a su comunicación, los siguientes documentos:

- Certificado de ausencia de sanciones vigentes y antecedentes disciplinarios, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado y
- Actualización de sus datos en el sistema SIRNA- correo electrónico y datos de notificación para las respectivas comunicaciones a que haya lugar.

9. Cumplida la notificación personal del auto a todos los sujetos procesales e intervenientes en los términos del código de extinción de dominio, a través de la secretaría del despacho, córrase traslado de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014, con la reforma contenida en la Ley 1849 de 2017, para que si a bien lo consideran pertinente, se refieran a causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, soliciten la práctica de pruebas y/o formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la fiscalía.

10. Por lo anterior, en atención a que el traslado del artículo 141 del CED se realizará una vez se finique la notificación del presente proveído, se comunica a las partes e intervenientes en esa causa extintiva, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso; en la medida en que, las pruebas deben solicitarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades específicamente señaladas para ello.

11. Adicionalmente, se informa a las partes, afectados e intervenientes especiales que, este despacho se encuentra ubicado en el Centro Administrativo “La Alpujarra, en el Edificio José Félix Restrepo, carrera 52 Nro. 42-73, piso 16, oficina 1615 de Medellín, (jo1pctestpextdmed@cendoj.ramajudicial.gov.co); podrán consumir para notificaciones personales y demás asuntos inherentes al trámite procesal.

12. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63 y 137 del C.E.D.

13. La secretaría del despacho dejará las anotaciones en los libros y radicadores, así como que enviará las comunicaciones a que haya lugar.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política “cero papel”.

Radicado interno: 05001.31.20.001.2025.00005
Afectados: Andrés Alberto Suarez Campona y otros
Avoca conocimiento
Auto de sustanciación N°. 052

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N° 019**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 28 de febrero de 2025



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
Secretaria

Firmado Por:

Yeisson Alexander Ramirez Joya

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 328788e9bcb3f9b8400465e9142d9cc664e092328351b94a13055ff6f7226ce8

Documento generado en 27/02/2025 03:14:40 PM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>